MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC No. 015-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2026"

PUERTO LÓPEZ, 16 OCTUBRE DE 2026

I. Introducción

EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de compraventa cuyo objeto es **GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2026.**

Conforme al siguiente presupuesto oficial: **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($390.125.400) M/CTE**

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Para garantizar la contratación que pretende adelantar el Municipio, se hará la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por dicho valor, con cargo al rubro, con la siguiente imputación presupuestal:

04.2.3.22.2201.0700.003 , SGP educación, $161.471.472
04.2.3.22.2201.0700.017, IMPUESTO AL TRANSPORTE PO OLEODUCTOS, $228.653.928.
BPIN 2024505730030 Fortalecimiento al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema de educación inicial básica y media en las instituciones educativas oficiales del municipio de Puerto López-Meta.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 01769 del 02 de OCTUBRE de 2026 - $390.125.400,00

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS Y BIENES O SUMINISTROS REQUERIDOS:

Las rutas necesarias para la prestación del servicio son:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA		No. ESTUDIANTES	Días Calendario Escolar
SERRANIA DEL MELUA SEDE LA SANDRITA	R1	RUTA INTERNA (RUTA HUECO HONDO-TANQUE NACHO IE IDA Y REGRESO)	20	30
SERRANIA DEL MELUA SEDE LA SANDRITA	R2	RUTA INTERNA (KM 64 IE IDA Y REGRESO)	20	30
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R3	VEREDA CHAVIVA A E YAALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	30
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R4	PALMITA-SECTOR 3 GETSEMANÍ-VIA NACIONAL PUEBLO NUEVO-EDUCATIVA YAALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	30
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R5	LEONAS-IE YALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	30
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	R6	SAN LUIS DE RIONEGRO ALTO AL CASCO URBANO IDA Y REGRESO	15	30
INST EDUCATIVA GUADALUPE	R7	TORO A IE PUERTO GUADALUPE IDA Y REGRESO	40	30
INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	R8	KM VIA NACIONAL - LA REFORMA A IE SANTA TERESA DE PACHAQUIARO IDA Y REGRESO	40	30
	R9		15	30

INST EDUCATIVA EL REMOLINO	R10	CAFAM -FINCA EL TREBOL-CENTRO SALUD-POLICIA A IE REMOLINO IDA Y REGRESO	40	30
INST EDUCATIVA PONTON DE RIONEGRO	R11	VEREDA PUERTO ALICIA IE PONTON DE RIONEGRO IDA Y VUELTA	17	30
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	R12	VEREDA LA VICTORIA-IE CAMINO DE EMAUS KM 20	11	30
Total			**338**	

2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES

Las condiciones técnicas mínimas que se requiere para la prestación del servicio de transporte escolar - especial a contratar son las siguientes:

2.1.1 CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO:

1. El contratista debe contar con la Resolución de habilitación como empresa de servicio Público de Transporte Especial expedida por el Ministerio de Transporte; En el caso de consorcios y uniones temporales cada empresa deberá allegar documento requerido.
2. El contratista debe contar con la Resolución de capacidad transportadora, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso.
3. La empresa que ofrezca el servicio de transporte deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la circulación del transporte especial.
4. Desde el inicio, durante y hasta la culminación de la ruta escolar los vehículos destinados a la ruta escolar deberán contar con un adulto acompañante. Así como durante la vigencia y ejecución del respectivo contrato de transporte escolar suscrito con el Municipio de Puerto López.
5. De acuerdo con la anterior condición, los vehículos deben contar y aplicar todas las medidas de seguridad que requiere el transporte especial escolar.
6. Es responsabilidad de la empresa verificar que los conductores de los vehículos cumplan con los requisitos legales para la prestación del servicio en la entidad.
7. Ofrecer la disponibilidad permanente de uno o más vehículos homologados para la modalidad de transporte contratada de iguales características a las que se pongan al servicio de la secretaría de Desarrollo Social y Competitividad que puedan suplir en el menor tiempo posible al vehículo que por cualquier circunstancia, falla técnica, mecánica, pinchado etc., no pueda iniciar o terminar eficientemente cualquiera de sus recorridos diarios.
8. Mantener la revisión técnico mecánica permanente a los vehículos, que ofrezcan la seguridad a los usuarios (Estudiantes).
9. Los vehículos tipo bus, buseta, deberán contar con un tercer stop en la parte superior y externa del vehículo y estar en funcionamiento durante la prestación de la ruta escolar.
10. El contrato de prestación de servicio de transporte escolar, se pagará por niño transportado y días en que se preste el servicio efectivamente.
11. En los casos que por condiciones geográficas o de las vías se requiera vehículos tipo camioneta o campero estos deber estar afiliados o vinculados a empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas en municipios de menos de 30.000 habitantes (Artículo 2.2.1.6.10.1.1 Decreto 1079 de 2015 Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar).

12. Los vehículos tipo camioneta deberán contar con la debida homologación desde el inicio de la ejecución del contrato (capacidad de pasajeros) la cual se deberá certificar a través de la respectiva tarjeta de operación.
13. Contar con mínimo un (01) vehículos que garantice las condiciones de infraestructura favorable para el ascenso y descenso de personas en situación de discapacidad, sin perjuicio de los parámetros de homologación técnica que para esta clase de vehículos se deba cumplir, conforme lo dispongan las normas que así lo regulan.
14. Los vehículos que presten el servicio deben reunir los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo complemente o modifique.

2.1.2 SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

El oferente deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los vehículos ofertados en la propuesta, que podrán ser radioteléfonos, avantales o teléfonos celulares. Para el caso en que los equipos de comunicación correspondan a avanteles o radioteléfonos debe tener la autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico. Si se trata de teléfonos celulares que se incluyen en la propuesta como sistemas de comunicación Bidireccional deberá aportarse la relación de las líneas que utilizará el proponente para cumplir con esta exigencia y la relación del personal que las tendrá asignadas.

Lo cual deberá ser certificado por el proponente al momento de presentar la propuesta

2.1.3 SEDE, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El oferente deberá contar con una sede administrativa, agencia o establecimiento de comercio con el fin de atender todas las solicitudes, reclamaciones, sugerencias o percances que puedan ocurrir durante la ejecución de contrato.

2.1.4 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS:

Todos los vehículos que se utilicen para la prestación del servicio de transporte escolar deberán cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Estar en condiciones óptimas referente a: aire acondicionado, tapizado, latonería, llantas, vidrios, carrocería y demás condiciones mecánicas necesarias para el buen funcionamiento.
2. Todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio escolar no podrán ser vehículos con modelos superiores a 15 años a partir del año de proyección del presente estudio, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 431 de 2017, es decir, vehículos con modelos no inferiores al 2005. Además, estos deben cumplir con cada una de las “condiciones específicas de los vehículos” que se requieren para la prestación del servicio, las condiciones de los vehículos serán verificados por la supervisión fin de que, el proponente de estricto cumplimiento a los modelos y especificaciones de los vehículos conforme a los estudios previos y la minuta del contrato.
3. Contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases vigentes. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
4. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
5. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
6. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
7. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

8. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
9. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
10. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
11. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
12. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
13. Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
14. Cada vehículo automotor deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: *Equipo de Carretera o Equipo de Prevención y Seguridad que deberá contener*:
    - 1 Gato con capacidad para levantar el vehículo
    - 1 Cruceta
    - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lámpara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello
    - 1 Botiquín de primeros auxilios
    - 1 Extintor tipo BC
    - 2 Tacos para bloquear el vehículo
    - 1 Caja de Herramientas Básica que mínimo debe contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
    - 1 Llanta de repuesto en buen estado
    - 1 Linterna
15. Se debe garantizar la desinfección, aseo y limpieza de los vehículos de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1238 de 2022.

2.6.4.1 HOJA DE VIDA DE CADA VEHÍCULO, (BUSES, BUSETAS, MICROBÚS) CONTENIENDO MÍNIMO:

1. Ficha técnica que contenga, en forma organizada y legible, clase de vehículo y placa.
2. Tarjeta de propiedad cada vehículo.
3. Tarjetas de Operación vigente que autorizan a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte, A partir del 23 de agosto de 2022, el trámite y consulta de este documento se hará virtualmente por medio de la plataforma RUNT. Ver: https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/11077/a-partir-del-23-de-agosto-la-expedicion-y-renovacion-de-la-tarjeta-de-operacion-se-hara-a-traves-del-runt/
4. Fotocopia de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidente de tránsito de SOAT vigentes de cada vehículo.
5. Revisión técnico-mecánica y de gases de cada vehículo en servicio, en los modelos que fuere necesario.

2.6.4.2 DISTINTIVOS DE LOS VEHÍCULOS Y OTROS REQUISITOS ESENCIALES.

1. Cintas Retrorreflectivas" Los vehículos deberán llevar los colores ROJO y/o BLANCO distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería conforme a las normas que la regulan.

2. Para el caso de transporte de estudiantes, todos los vehículos utilizados en la prestación del servicio de transporte escolar del municipio de Puerto López, deberán tener pintadas en la parte posterior, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.

3. Igualmente, en la parte superior trasera, delantera y lateral de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima 10 centímetros deberán llevar la leyenda "ESCOLAR". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar". Todas las rutas deben llevar un adulto acompañante quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, quien se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte, el ascenso y el descenso del vehículo; el acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el recorrido no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Este acompañante será responsabilidad contractual del contratista y de los cuales se deberá adjuntar las hojas de vida a la propuesta presentada por el proponente.

4. Los colores distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y los bienes y/o servicios a adquirir, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Sala de Consulta y Documentación técnica Disponible:

Para el estudio y consulta de los interesados están disponibles en SECOP II

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica .

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015; EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito al correo electrónico:

Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica., a través de la opción **mensajes.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ por canales distintos al mencionado anteriormente no serán atendidas para efectos de la presente convocatoria.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, según sea el caso, el pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará pública, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de selección de contratista se hará únicamente en idioma castellano y en pesos colombianos.

En caso en que se deba o se aporte una información en idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Con la tasa de cambio

del día de expedición del Acto Administrativo de Apertura.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones generales	
Adjudicación	Es la decisión final de EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar

	en el Proceso de Contratación.

IV. CONDICIONES E INSTRUCCIONES

a. Convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos

A partir de la fecha señalada en el Cronograma y de acuerdo con el término de ley, el proyecto de pliego de condiciones y su complementario, el aviso de Convocatoria y los Estudios Previos podrán ser consultados en el SECOP II. De igual manera, a partir de dicha fecha, las personas interesadas en participar en el proceso, podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a través del SECOP II opción **mensajes**.

Los Estudios Previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales en los mismos, el municipio con fundamento en el numeral 2° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

b. Apertura y plazo del proceso

La apertura del proceso de selección se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el SECOP II, señalando el cronograma y el plazo del proceso, período comprendido entre la Apertura y el Cierre.

c. Revocatoria del acto de apertura

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o normal legal que lo modifique, adicione o sustituya, la Entidad revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato.

d. Aclaraciones, observaciones y modificaciones al pliego de condiciones

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los interesados podrán formular observaciones a través del SECOP II opción **mensajes.**

e. Adendas

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio sólo expedirá Adendas hasta (1) un día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. El municipio mediante acto administrativo podrá, suprimir y modificar aspectos relacionados con el pliego de condiciones, su complementario y los documentos que hacen parte del mismo.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y se consideran parte integral del pliego de condiciones y su complementario.

f. Prórroga del proceso

Cuando lo estime conveniente el municipio, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo hasta antes de su vencimiento. Dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose de la modificación mediante adenda.

g. De la presentación y entrega de las propuestas

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, **antes de la hora establecida para el cierre.**

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II el formato diligenciado en su totalidad, so pena de RECHAZO.

En caso de presentarse discrepancia entre el valor consignado en la plataforma del SECOP II y el formato se procederá al RECHAZO de la oferta. Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.

2. Pasos para registrarse en el SECOP II.

3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.

4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.

6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).

7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@puertolopez.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente,

las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

Será responsabilidad de los oferentes revisar en la página de Colombia Compra las actualizaciones que dicha entidad realice en lo pertinente al protocolo de indisponibilidad.

h. **Presentación propuesta económica**

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente debe diligenciar en su totalidad los valores de la totalidad de los servicios, bienes, elementos o componentes relacionados formato – Propuesta económica

Al calcular sus precios deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, transporte, fletes, seguros internos y externos, así como otros costos asociados que puedan presentarse.

Además de lo anterior, la propuesta económica debe especificar el valor del Impuesto al valor agregado (IVA) que en el país tenga vigencia a la fecha de presentación de la propuesta.

i. Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación

El municipio verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

j. Condiciones para participar

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, para contratar, el proponente no podrá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.
Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca teniendo en cuenta los criterios de verificación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes.

k. Término de traslado del informe de evaluación

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en el SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018, durante este término deben presentar los documentos y aclaraciones solicitados por el municipio en el momento de la evaluación, que no afecten la asignación de puntaje.

En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso. El proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

L. **Orden de elegibilidad y adjudicación**

El ordenador del Gasto de la entidad procederá a adjudicar el contrato de acuerdo con las necesidades y conveniencias de la entidad y teniendo en cuenta lo previsto en este pliego y lo registrado en la página www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) surtiendo todas las etapas previstas en la norma de acuerdo con el cronograma del proceso.

M. **Declaratoria de Desierta**

El Ordenador del Gasto de la entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán lo elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la entidad podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

a) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
b) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
c) Cuando se presenten hechos que a juicio de la entidad pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista
d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP II.

N. **Causales de Rechazo**

En adición a otras causas previstas por la ley, el municipio, rechazará las ofertas presentadas en los siguientes casos:

(i) Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite en el término señalado por el municipio, o no subsane en debida forma en el mismo término, los aspectos que pueden subsanarse.

(ii) Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en ley 1150 de 2007, artículo 5.

(iii) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.

(iv) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

(v) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades o falta de veracidad entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el municipio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

(vi) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales, o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana. en tal evento se admitirá la primera propuesta y las demás serán rechazadas.

(vii) Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.

(viii) Cuando el valor total de la propuesta corregida supere el Presupuesto Oficial

(ix) Cuando la oferta y sus anexos hayan sido enviados por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II

(x) Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado o en el pliego de condiciones. en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

(xi) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

(xii) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

(xiii) Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

(xiv) Cuando el Formato propuesta económica, **NO** se presente o **NO** esté diligenciado con la totalidad de los ítems o actividades del Presupuesto Oficial o se modifique la descripción de algún ítem, casilla o no se ofrezca cantidad solicitada.

(xv) la omisión de una ficha técnica o el error en la DESCRIPCION ITEM DEL PRESUPUESTO OFICIAL o en la UNIDAD DE MEDIDA o en la MARCA, Y REFERENCIA Y MODELO REQUERIDO, incluidos en la ficha técnica; **generan el rechazo de la propuesta**

(xvi) En los demás casos que expresamente el pliego o la ley así lo indiquen.

O. Presentación del registro único tributario RUT

Cuando el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación al municipio, el RUT

del proponente plural.

P. Riesgos

La asignación de Riesgos, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación en el estudio previo.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos desde el proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario.

El municipio realizará una audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva y de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes, la fecha se indicará en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del municipio, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Q. RETIRO DE LA OFERTA:

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

V. Descripción de los bienes

El MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META, definió la alternativa de solución la cual se encuentra soportada por los estudios Previos elaborados por la Secretaria de desarrollo social y competitividad teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer con el desarrollo del Servicio.

La información referida en este numeral, así como las especificaciones, podrán ser consultadas por los oferentes en el SECOP II, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen los oferentes de estudiar toda la información que hace parte de este proceso de contratación y de realizar las observaciones o aclaraciones a que haya lugar.

Sala de Consulta y Documentación técnica Disponible: Para el estudio y consulta de los interesados están disponibles en Sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) toda la documentación técnica relacionada con el proceso.

A. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
1	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.	78111800

B. Valor del presupuesto oficial del contrato

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($390.125.400) M/CTE

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor antes reseñado se presupuesta y se encuentra respaldado con los siguientes recursos, presupuestales:

04.2.3.22.2201.0700.003 , SGP educación, $161.471.472
04.2.3.22.2201.0700.017, IMPUESTO AL TRANSPORTE PO OLEODUCTOS, $228.653.928.
BPIN 2024505730030 Fortalecimiento al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema de educación inicial básica y media en las instituciones educativas oficiales del municipio de Puerto López-Meta.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL . N° 01769 del 02 de OCTUBRE de 2026 - $ 390.125.400

C. Forma de pago

El Municipio de Puerto López (Meta), pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, el pagos que se efectuará una vez vencido cada mes de ejecución previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, planilla soporte de cada ruta con firma del rector, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sí el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Puerto López - Meta, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría De Hacienda en lo relacionado con pagos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

NOTA 2: Los pagos del contrato que se suscriba quedan sujetos a los giros que se realice por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los recursos de SGP-Sector Educación, condición esta que es aceptada por el Contratista.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución, del contrato de suministro será de Treinta (30) días calendario escolar.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El objeto de lo contratado se realizará en la cabecera urbana del Municipio de Puerto López.

F. Convocatoria limitada a Mipymes

De conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el umbral de MiPymes dado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – _MINCIT para la vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, el presente proceso de selección **SI** podrá limitarse a MiPymes dado que, el presupuesto estimado no supera el umbral de MiPymes para el año 2025 que corresponde a **USD $125.000** o $**533'287.768 COP.**

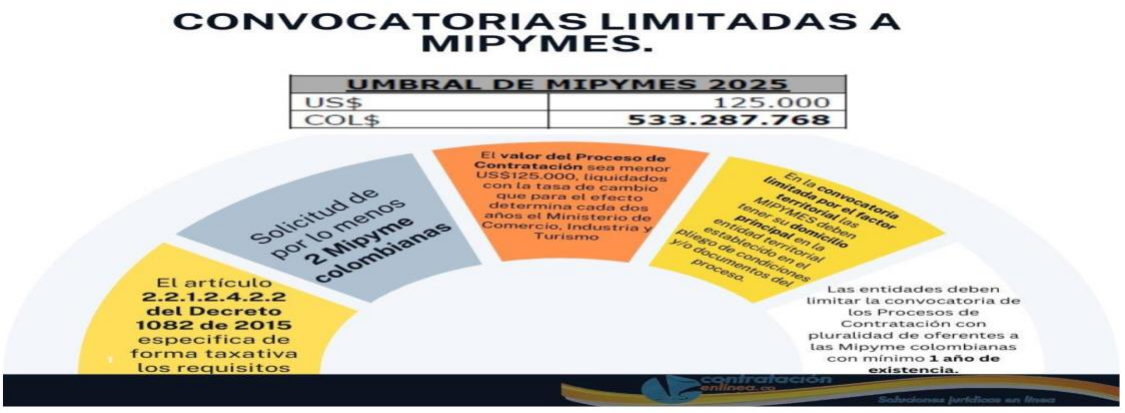

Para acreditar su condición de MIPYME deberá allegar la siguiente información:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique los criterios para ser Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.
2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad competente para expedir dicha certificación en el que se certifique los criterios para ser Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no supero los treinta (30) días, para acreditar la antigüedad. (Deberá tener por lo menos un (1) año de constituidos a la fecha del cierre de la convocatoria.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT para determinar el domicilio principal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por la cuantía del presente proceso el cual es de **$390.125.400** es susceptible de ser limitado convocará a MIPYME, por lo anterior en el caso de ser allegadas mínimo dos certificaciones que soliciten la limitación a MiPymes, suscritas por el representante legal y el revisor fiscal que acredita tal condición, igualmente se debe aportar cámara de comercio, donde la actividad debe tener relación con el objeto a contratar

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

G) OFERTA ECONÓMICA

En la sección cuestionario de la plataforma del SECOP II puede consultar toda la información requerida para el proceso.

Para incluir la oferta económica, diligencie en el campo "precio unitario" de acuerdo con el respectivo anexo dispuesto para tal fin, indicando el valor unitario a ofertar, para que posteriormente se determine el valor total. Tenga en cuenta que el valor total ofertado debe incluir todos los impuestos y costos a que haya lugar y presentarse en pesos colombianos.
El proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe efectuarlo de conformidad con las indicaciones que, en cada sección, subsección o artículo, establezca la entidad. La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos.
El valor total de la propuesta no podrá ser superior al valor total del presupuesto establecido por la entidad, so pena del rechazo lo mismo aplica respecto de los precios unitarios o por ítem.

VI. Requisitos Habilitantes

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL MUNICIPIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica que se exige para el proceso de selección es un requisito habilitante para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y en el pliego de condiciones. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas.

Conforme a lo anterior, los documentos de carácter jurídico que componen la propuesta son los siguientes:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación la oferta, que deberá estar debidamente suscrita por la persona natural (cuando corresponda) o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de condiciones o su apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, las mismas serán rechazadas. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

NOTA ESPECIAL: Con miras a verificar la existencia de Inhabilidades previstas en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, se deberá informar la composición accionaria y la identificación de los socios que conforman, se exige a los oferentes que sean personas jurídicas, así como a los proponentes plurales integrados por persona jurídicas, que dentro del contenido de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberán informar la composición de la JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS que tengan establecidas estatutariamente, precisando los datos relativos a la identificación personal (nombre completo y documento de identificación); para lo pertinente se pone de presente lo dispuesto en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, que indica:

"Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras,

hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.
La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal."

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de Consorcio / Unión Temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.
En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado

expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha, adicionalmente debe estar registrada la resolución de habilitación en la modalidad de transporte correspondiente.
- El objeto social de la persona jurídica deberá permitirle ejecutar el objeto de la presente contratación, incluidas todas las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.**

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, debidamente renovado y en firme.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados de manera individual so pena de tener como no hábil al proponente.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiere subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**.

Para efectos de celebración del contrato y su registro presupuestal, el oferente deberá contar con REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) conforme lo exige el artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria), que dispone:*

"Artículo 1.6.1.2.7. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). *Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.*

Parágrafo*. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación."*

Para los efectos relativos al desarrollo del proceso de selección se dará aplicación a lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral 12.1. (Requisitos y Documentos Subsanables – Pág. 43 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTE PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

- **LIBRETA MILITAR**

El representante legal del proponente, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

- **VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

l Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA JUDICIAL**

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Igualmente, para el proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

- **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL**

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

- **CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES**

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto López para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

- **CERTIFICADO ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**

El proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza penal de acuerdo a la Ley 1918 de 2018; so pena de quedar inhabilitado para contratar.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, so pena de quedar inhabilitado para contratar.

- **CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto López identificado con NIT 892.099.325-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018, que al tenor consagra:

"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: *(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

- **<u>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</u>**

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

INDICADOR	FÓRMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a **7**

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, la Entidad tomó como referencia el estudio de estudio mercado así:

INDICADOR	FÓRMULA	TOPES
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a **40**

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

INDICADOR	FÓRMULA	TOPES
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a **8,70**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad organizacional reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre treinta y uno (31) de 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias, el estudio muestra:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a **0,11**

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, el análisis del sector muestra:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a **0,07**

La Entidad Estatal define los **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, determinó** un límite inferior y superior de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calculara que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y lo determinado en la metodología establecida en el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04- VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La Alcaldía del Municipio de Puerto López se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

a. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".
b. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

NOTA 1: Para cierres anteriores al veinticuatro (24) de abril de 2026, el comité evaluador financiero podrá verificar la información con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 ó treinta y uno (31) de diciembre de 2025, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.
NOTA 2: En caso de que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha del veinticuatro (24) de abril de 2026 (inclusive) o posterior, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.
NOTA 3: En el caso que al trámite de inscripción, renovación o actualización de RUP haya sido presentado recurso de reposición en los términos establecido en el numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007, el comité evaluador financiero podrá verificar la información con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 ó treinta y uno (31) de diciembre de 2025 para cierres anteriores al 16 de mayo de 2026, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas, y si el cierre corresponde al 16 de mayo de 2026 (inclusive) o posterior el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Para este caso puntual, el proponente deberá aportar la documentación y/o certificación de la Cámara de Comercio Correspondiente, donde se evidencia que el acto de inscripción, renovación o actualización de RUP, fue objeto de presentación de recurso de reposición.

NOTA 4: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = (componente1 integrante 1 * % participación) + (componente1 integrante 2 * %participación) / (Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 * %participación)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

(i) Indicador = (Activo corriente integrante1 * % participación) + (Activo corriente integrante2 * participación) / (Pasivo corriente integrante1 * % participación) + (Pasivo corriente integrante2 * %participación)

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas - instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras - de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas del sector transporte en Colombia.

Según estadísticas del Ministerio de Transporte, podemos identificar que las mujeres sólo el 9% de las personas ocupadas en el sector transporte son mujeres y el 42% de los cargos directivos y coordinación de los sistemas estratégicos y masivos de transporte público son asumidos por mujeres.

El incentivo en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior:

Si el proponente está clasificado como Si el proponente está clasificado como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, de conformidad con el decreto 1860 de 2021 y 0287 de 2026, los indicadores de la capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,06

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 6,90
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,41

Razón Cobertura Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 8,50

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de **máximo un (01)** contrato debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, cuyo valor en SMMLV sea igual o superior a el presupuesto oficial del presente proceso y el objeto se refiera a la prestación de **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES**, contratado por entidades públicas; el cual, además, deberá estar debidamente clasificado (UNSPSC) a nivel de clase en el siguiente código:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

7.4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA CONFORME LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021 Y 0287 DE 2026

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de **máximo un (01)** contrato debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, cuyo valor en SMMLV sea igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial del presente proceso y el objeto se refiera a la prestación de **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES**, contratado por entidades públicas; el cual, además, deberá estar debidamente clasificado (UNSPSC) a nivel de clase en el siguiente código:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

El proponente persona natural o jurídica debe acreditar estar matriculadas o constituidas según corresponda, con mínimo un (1) año de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y el acta de liquidación, del contrato cuyo objeto se refiera a la prestación de **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES**, contratado por entidades públicas y que corresponda a actividades codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se relaciona a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

Los contratos podrán ser celebrado con entidad pública o privada y deberán ser codificado de acuerdo a lo establecido por la Entidad.

Los contratos que se alleguen para acreditar experiencia deberán encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por cualquiera de los miembros integrantes.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **anexo** y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En lo que respecta a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026.
En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), lo cual deberá acreditar a través del acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

  - Número de contrato.
  - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
  - Datos del Contratante y del Contratista.
  - Valor final del contrato.
  - Fecha de inicio y finalización

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación por parte del Municipio de Puerto López.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

- **PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO**

a) MONITOR DEL SERVICIO TRANSPORTE

El proponente deberá ofrecer un monitor para cada ruta de transporte, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y primeros auxilios, también se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.

Para el inicio de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar los monitores(a), relacionando la documentación pertinente en cumplimiento al presente requisito.

b) CONDUCTORES

El proponente deberá ofrecer un conductor para cada ruta de transporte, quien deberá conocer acerca del manejo defensivo, contar con la licencia de conducción vigente y encontrarse a paz y salvo en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).

Al momento de la presentación de la propuesta, el CONTRATISTA deberá presentar la información de los conductores ofertados en la tabla que se relaciona a continuación:

NOMBRE	**Nº DE CÉDULA**	**ACREDITACIÓN DE PERSONAL:**			**EXPERIENCIA EN TRANSPORTE**
		MANEJO DEFENSIVO	**LICENCIA DE CONDUCCIÓN**	**PAZ Y SALVO SIMIT**	

Los conductores que participen en la prestación del servicio de transporte serán contratados por el proponente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, ni de ninguna índole con el Municipio; por tanto, corre a cargo del proponente el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que tengan derecho.

El proponente se obliga a emplear personal idóneo y capacitado, con el fin de que los servicios se ejecuten en forma técnica y eficiente. Sin embargo, el Municipio podrá solicitar la sustitución de cualquier empleado, sin que por ello la entidad adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista.

NOTA: En caso de que un proponente oferte una persona conductor o monitor sin autorización de la misma o carta de compromiso, no se tendrá en cuenta y no se le evaluará.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

El proponente deberá generar un capítulo que se llamará **PERSONAL**, donde relacione que cuenta con el personal exigido para la prestación del servicio por medio de una certificación firmada en original, donde cuente con 11 monitores y 11 conductores.

Las carpetas del personal deberán presentarse de la siguiente manera:

PERSONAL	➢ **DOCUMENTOS**

MONITORES y CONDUCTORES	➢ Hoja de vida de cada monitor y conductor (formato libre) debidamente firmada. ➢ Carta de compromiso firmada por la persona postulada como monitor y conductor. ➢ Fotocopia de la cédula ➢ Autorización expresa de parte de la persona postulada como monitor y conductor, para consultar los antecedentes penales por condenas por delitos sexuales contra menores, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1918 de 2018 ➢ Antecedentes judiciales. ➢ Certificación del curso de manejo defensivo actualizado. (Conductores). ➢ Licencia de conducción. (Conductores). ➢ Certificado REDAM (Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso) ➢ Paz y salvo del SIMIT expedido con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso (Máximo 30 días). (Conductores). ➢ Certificación en funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo. (Monitores) ➢ Antecedentes de medidas correctivas. ➢ Certificado de primeros auxilios (Monitores).

Los documentos para acreditación del personal deberán ser completamente legibles y adjuntarse en la misma forma aquí relacionada.

- **VEHÍCULOS OFERTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El proponente debe anexar en su propuesta la identificación y descripción detallada de cada uno de los vehículos que ofrecerá para prestar el servicio de transporte requerido, los cuales deberán ser de las siguientes clases:

CLASE	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD
BUS	5	39 en adelante
BUSETA	2	20
MICROBÚS	3	10-19
CAMPERO O CAMIONETA	1	5-8
TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS	**11**	

Dicho requisito corresponde a las necesidades particulares de cada una de las rutas que incluye horarios de clase, jornadas, cantidad de recorridos y cantidad de estudiantes en cada una de las rutas. De igual forma se deja claridad que son los mínimos requeridos, una vez se adjudique será el contratista con autorización escrita del supervisor quien determine la necesidad de ampliar dicha disponibilidad. Lo anterior, no deberá afectar el horario del servicio ni la llegada de los menores beneficiarios a sus correspondientes centros educativos.

Durante la ejecución del contrato, se requerirá la disponibilidad de un microbús y/o buseta con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros, así como de un campero o camioneta, en caso de ser necesario. Esta disposición responde a que algunas rutas presentan condiciones de difícil acceso, no pavimentadas y desafíos climáticos que pueden obstaculizar la entrada de vehículos de mayor tamaño. Lo anterior, no deberá afectar el horario del servicio ni la llegada de los menores beneficiarios a sus correspondientes centros educativos.

El proponente deberá ofrecer un monitor para cada ruta de transporte, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, también se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.

CONDICIONES ESPECIALES

En cumplimiento de la Ley 1964 de 2019 y la Ley 2128 de 2021, y con el propósito de generar impacto positivo en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población en la prestación del servicio público, así como contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, el proponente deberá acreditar la propiedad de dos (02) de los vehículos ofertados entre cualquiera de las clases requeridas en el presente proceso de selección, que se encuentran catalogados como vehículos de energías limpias del oferente y una carta de compromiso certificando que esos vehículos de condiciones especiales prestarán el servicio de transporte escolar en el municipio de Puerto López-Meta, una vez adjudicado el presente proceso.

Nota 1: Tratándose de vehículos eléctricos, su condición se acreditará con la licencia de tránsito de cada automotor.

Nota 2: Tratándose de vehículos propulsados con (GNCV), su condición se acreditará con la consulta pública del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) del Ministerio De Minas Y Energía en consideración al precepto normativo del artículo 12 de la Ley 2128 de 2021 y la Resolución 40279 de 2017 que al tenor de su artículo 1 de esta última, señala que:

> *"A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, **el SICOM será la única fuente de información oficial para efectos de control de los vehículos propulsados con GNCV**, de los equipos y de los talleres de conversión."*
> (Negrilla y subraya fuera del texto original)

Los vehículos tipo campero o camioneta deberán contar con la debida homologación desde el inicio de la ejecución del contrato (capacidad de pasajeros) la cual se deberá certificar a través de la respectiva tarjeta de operación. Estos vehículos teniendo en cuenta las condiciones especiales de topografía irregular en donde prestará el servicio de transporte escolar, podrán estar afiliados y/o vinculados a empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal.

Aportar las especificaciones así:

NÚMERO DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO
NÚMERO DE LA TARJETA DE OPERACIÓN, VIGENCIA Y EMPRESA:
FECHA DE LA ULTIMA REVISION TECNICO MECANICA
NOMBRE DEL CONDUCTOR QUE SE LE ASIGNARÁ
PLACA
CLASE

MARCA
MODELO
COLOR
CAPACIDAD DE PASAJEROS
RUTA A LA CUAL SE ASIGNARÁ
NÚMERO DEL SOAT
TIPO DE COMBUSTIBLE
NÚMERO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
NÚMERO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se deberá anexar además como documentación soporte para cada vehículo:

- Copia de los Seguros de SOAT
- Copia de la licencia de tránsito de los vehículos propuestos para cada ruta.
- Copia de la tarjeta de operación vigente en la modalidad especial, correspondiente a los vehículos propuestos para cada ruta, no obstante, a partir del veintitrés (23) de agosto de 2022, el trámite y consulta de este documento se hará virtualmente por medio de la plataforma RUNT. Ver: https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/11077/a-partir-del-23-de-agosto-la-expedicion-y-renovacion-de-la-tarjeta-de-operacion-se-hara-a-traves-del-runt
- Fotocopia del certificado de la última Revisión Técnico Mecánica vigente.
- Copia del seguro de responsabilidad contractual y de responsabilidad civil extracontractual del vehículo que dé cuenta de los montos asegurados, así:

El oferente deberá presentar con la propuesta copias de las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y Extracontractual expedidas con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia con este tipo de seguros. La póliza deberá cubrir a las personas contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

- **Póliza de responsabilidad civil contractual** que **deberá cubrir al menos**, los siguientes riesgos:

a) Muerte.
b) Incapacidad permanente.
c) Incapacidad temporal.
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual** que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona.
b) Daños a bienes de terceros.
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- **COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RUTAS ADICIONALES Y/O MODIFICACIÓN DE LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE:**

El oferente presentará certificación junto con su oferta en la que conste que en caso que la Entidad contratante evidencie la necesidad de cambios de rutas o inclusión de alguna ruta adicional prestará el servicio previa autorización del supervisor y modificación del contrato si la Administración lo llegara a requerir.

- **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN - DECRETO 1079 DE 2015**

El proponente deberá presentar fotocopia de la resolución vigente por medio de la cual el Ministerio de Transporte habilita a la empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial; la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de selección abreviada. Para efecto del documento que acredite la renovación de la habilitación, el Municipio, dará aplicación a lo señalado por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.
En caso de proponentes asociados en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la habilitación.

- **RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA - DECRETO 1079 DE 2015**

El oferente deberá presentar la resolución de la fijación inicial de su capacidad transportadora, expedida por el Ministerio del Transporte con antigüedad mayor de 5 años al cierre del presente proceso de contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que como lo establece el artículo 2.2.1.6.3.6. del Decreto 1079 de 2015, *"La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos."* (Subraya fuera del texto original).

NOTA: El oferente deberá acreditar que, en su capacidad transportadora cuenta con la cantidad y clase de vehículos mínimos requeridos en el presente proceso de contratación, para lo cual, podrá presentar la resolución (acto administrativo) a través de la cual se haya incrementado su capacidad transportadora inicial.

En caso de proponentes asociados en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar su capacidad transportadora y cumplir con el lleno de requisitos aquí contemplados.

- **CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS**

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el

cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor económico	38.5 puntos
2. Condiciones de calidad adicionales	51 puntos
3. Apoyo a la industria nacional (ley 816/2003)	10 puntos
4. Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25 puntos
5. Incentivo Para MiPymes Decreto 1860 de 2021	0,25 puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

10.1. FACTOR ECONÓMICO (38.5/100)

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo treinta y ocho punto cinco (38.5) puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO	
i.	MEDIA ARITMÉTICA
ii.	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
iii.	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
iv.	MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i =

$$[600]x\left(1-\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$[600]x\left(1-2\left(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\mathrm{X_A} = \frac{\mathrm{V_{max}} + \bar{\mathrm{X}}}{2}$$

Donde,

$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
$\mathrm{V_{max}}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{\mathrm{X}}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[600]x\left(1-\left(\frac{\mathrm{X_A}-V_i}{\mathrm{X_A}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \mathrm{X_A}$$

Puntaje i =

$$[600]x\left(1-2\left(\frac{|\mathrm{X_A}-V_i|}{\mathrm{X_A}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \mathrm{X_A}$$

Donde,
$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación Nv veces.
Nv, corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1} * P_{2*} \ldots * P_n$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [600] \times \left(1 - \left(\frac{PO - Vi}{GPO}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } GPO \\ [600] \times \left(1 - 2\left(\left|\frac{GPO - Vi}{GPO}\right|\right)\right) \text{ para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$G_A = (V_{min} * G)^{(1/2)}$
Donde,

G_A = Media geométrica alta
V_{min} = Valor total sin decimales de la oferta más baja
G = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (G_A), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[600]x\left(1-\left(\frac{G_A-V_i}{G_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_A$$

Puntaje i =

$$[600]x\left(1-2\left(\frac{|G_A-V_i|}{G_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_A$$

Donde,
G_A = Media geométrica baja
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

10.2. CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO (51)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de la propuesta.

10.2.1. MODELO DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS (5/51)

Con la copia de las tarjetas de propiedad de los automotores, el municipio verificará el modelo del vehículo ofrecido.

La calificación del modelo de los vehículos se hará sobre el número de vehículos ofertados y previo cumplimiento del número de vehículos requerido, conforme con lo establecido en el presente estudio.

DESCRIPCIÓN VEHÍCULOS	PUNTAJE
El proponente que ofrezca como mínimo el 50% de los vehículos a ofertar con modelos 2015 o superior sin ningún costo adicional para la entidad.	5
El proponente que ofrezca mínimo el 30% de los vehículos a ofertar con 2014 o superior, sin ningún costo adicional para la entidad.	2

Para indicar el cumplimiento del requisito y obtener el puntaje adicional el oferente deberá aportar junto con su oferta documento en el cual indique el ofrecimiento adicional sin costo para la entidad y la relación de los vehículos (placa y modelo) que cumplen con esta condición los cuales deben encontrarse relacionados en los requisitos habilitantes toda vez que éstos vehículos no son adicionales a los requeridos en la capacidad técnica.

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA QUE NO SE ACEPTARÁN PARA ESTE CONTRATO, VEHÍCULOS CON MODELOS ANTERIORES AL AÑO 2005, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

10.2.2. PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS (11/51)

De los vehículos requeridos los que demuestren ser de propiedad del parque automotor del oferente se les asignara puntaje así:

VEHÍCULOS PROPIOS	PUNTAJE
El proponente que demuestre la propiedad de 6 vehículos en adelante.	**11**
El proponente que demuestre la propiedad de 4 a 5 vehículos.	**5**
El proponente que demuestre la propiedad de 1 a 3 vehículos.	**3**

Para indicar el cumplimiento de este requisito y obtener el puntaje adicional el oferente deberá acreditar este parque automotor como propio junto con el documento en el cual indique el ofrecimiento a la entidad y la relación de los vehículos de propiedad que cumplen con esta condición; en caso de consorcio o unión temporal los vehículos ofertados de propiedad deberán ser del proponentes que cuenten con más del 50% de la conformación de la unión temporal o consorcio , lo anterior para garantizar el compromiso real por parte de los oferentes frente a la ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

10.2.3. APOYO A ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS (5/51)

El proponente que manifieste por escrito, el apoyo a salidas pedagógicas dentro y fuera del Municipio, programadas por las Instituciones Educativas y aprobadas por el Supervisor, mediante la disponibilidad de dos (02) buses por salida, se hará acreedor a un puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE SALIDAS	PUNTAJE
8	5
6	4
3	2
Ningún ofrecimiento	0

Se incluirá como una obligación contractual y quien certificará el cumplimiento de este servicio será el Supervisor del Contrato.

10.2.4. VEHÍCULOS DE ENERGÍAS LIMPIAS ADICIONALES OFERTADOS (15/51)

En cumplimiento de la Ley 1964 de 2019 y la Ley 2128 de 2021, y con el propósito de generar impacto positivo en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población en la prestación del servicio público, así como contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, el proponente que ofrezca vehículos de energías limpias adicionales a los solicitados obtendrán puntaje.

Lo anterior se deberá acreditar con la copia de las tarjetas de propiedad de los automotores, el municipio verificará que el vehículo ofertado se encuentre catalogado como un vehículo de energías limpias.

Nota 1: Tratándose de vehículos eléctricos, su condición se acreditará con la licencia de tránsito de cada automotor.

Nota 2: Tratándose de vehículos propulsados con (GNCV), su condición se acreditará con la consulta pública del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) del Ministerio De Minas Y Energía en consideración al precepto normativo del artículo 12 de la Ley 2128 de 2021 y la Resolución 40279 de 2017 que al tenor de su artículo 1 de esta última, señala que:

> *"A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, **el SICOM será la única fuente de información oficial para efectos de control de los vehículos propulsados con GNCV**, de los equipos y de los talleres de conversión."*
> (Negrilla y subraya fuera del texto original)

La calificación de los vehículos se hará sobre el número de vehículos ofertados y previo cumplimiento del número de vehículos requerido en el acápite de especificaciones técnicas, conforme con lo establecido en el presente estudio.

DESCRIPCIÓN VEHÍCULOS	PUNTAJE
El proponente que ofrezca tres (03) vehículo de energías limpias adicionales, sin ningún costo para la Entidad.	15
El proponente que no ofrezca vehículos de energías limpias adicionales, sin ningún costo para la Entidad.	0

Para indicar el cumplimiento del requisito y obtener el puntaje adicional el oferente deberá aportar junto con su oferta documento en el cual indique el ofrecimiento adicional sin costo para la entidad y la relación de los vehículos que cumplen con esta condición los

cuales no deben encontrarse relacionados en los requisitos habilitantes toda vez que éstos vehículos son adicionales a los requeridos en la capacidad técnica, en caso de consorcio o unión temporal los vehículos ofertados de propiedad de energías limpias deberán ser de proponentes que cuenten con más del 50% de la conformación de la UT o consorcio, lo anterior para garantizar el compromiso real por parte de los oferentes frente a la ejecución del contrato que se derive del presente proceso.
.

10.2.5. PARQUE AUTOMOTOR ADICIONAL (5/51)

El Municipio con el fin de garantizar que el contratista preste el servicio de transporte escolar, garantizando la oportunidad y continuidad de este, evaluará con base en la capacidad transportadora si el proponente tiene la posibilidad de disponer de parque automotor adicional para reemplazar vehículos que durante su labor diaria puedan presentar fallas mecánicas u otro tipo de imprevistos que impidan la prestación del servicio.

El puntaje por este concepto se ofrecerá así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acreditación de 3 vehículos adicionales a los requeridos para atender imprevistos.	5
Acreditación de 2 vehículos adicional a los requeridos para atender imprevistos.	2

El anterior criterio se acreditará con la copia de las tarjetas de propiedad de cada vehículo, así como de la tarjeta de operación, en la que conste que están habilitados para prestar el servicio especial.

Para acreditar el cumplimiento del factor a calificar los vehículos deberán cumplir con la totalidad de las mismas exigencias técnicas establecidas en el presente estudio.

Lo anterior acompañado de carta y/o certificación donde manifiesta la intención de realizar el ofrecimiento adicional.

10.2.6. EMPLEABILIDAD LOCAL (10/51)

Con el objetivo de incentivar las oportunidades laborales y contribuir al fortalecimiento de la economía local y su reactivación económica, así como propender por la adquisición de bienes y servicios de personal local, el Municipio, de acuerdo con lo anterior asignará un máximo de diez (10) puntos a la empresa que allegue junto con las hojas de vida aportadas, certificado de residencia vigente.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite tener por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal (monitores y/o conductores), con residencia en el Municipio de Puerto López – Meta, expedida por la Alcaldía Municipal.	10

10.3. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Propuesta.
Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, el Municipio asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen el 70% servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	10 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen el 50% servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	5 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen el 40% servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	0 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

10.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25/100)

PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de "emprendimientos" y "empresas de mujeres"; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán (0.25) PUNTOS al oferente que acredite tal calidad.
Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el

revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.5. CRITERIO DIFERENCIAL INCENTIVO PARA MIPYMES- Decreto 1860 de 2021 (0,25/100)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo **2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

El parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, dispone que **"**Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

11. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

VIII. Acuerdos comerciales

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea: y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865'438000.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900'211.000.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701'769.000.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000.

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Chile, Alianza Pacifico, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	N/A	SI
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	N/A	SI
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	N/A	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

IX. Criterios de Desempate

En el desarrollo del proceso de selección, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Puerto López debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1860 de 2021.

X. Riesgos

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto López se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉSDEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO		PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIAEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo yRevisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONÓMICO	SÚBITO INCREMENTO DE LOS PRECIOS DEL COMBUSTIBLE OTARIFAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA.	AFECTACIÓN ECONÓMICA	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO DE LOS PRECIOS, PARA ACORDAR CON LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS EL MECANISMO DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO.	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTOA LA NORMATIVIDA D QUE REGULA LAS TARIFAS	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO

2	GENERAL	EXTERN	CONTRACTUAL	REGULATORIO	CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AFECT ACIÓN ECONÓ MICA	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	ESTIPULACI ÓN EN EL CONTRATO PARA IMPLEMENTAR MECANISMODE AJUSTE FRENTE A LAOCURRENCI A DEL RIESGO.	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTR ATO	TERMI NACIÓN DEL CONTR ATO	SEGUI MIENTOA LA LEGISL ACIÓN TRIBUT ARIA	EN LA OCUR RENCIA DEL EVEN TO
3	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICO	RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD	AFECT ACIÓN ECONÓ MICA	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	CONTROL DELOS RECURSOS MEDIANTE LA RESPECTIVA RESERVA PRESUPUES TAL	RARO	RARO	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTR ATO	TERMI NACIÓN DEL CONTR ATO	SEGUI MIENTOA LOS PAGOS REALIZ AOS	DESDE EL INICIO DEL PROC ESO

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSE CUENCIA DE LA OCURR ENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENT OS/ CONTROLES A SER IMPLEMENT ADOS	IMPACTO DESPUÉSDEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO		PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIM ADA EN QUE SE INICIAEL TRATA MIENT O	FECHA ESTIM ADA EN QUE SE COMPL ETA EL TRATA MIENT O	Monitoreo yRevisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					Como se realiza el monitoreo	period icidad
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	NO CUMPLIMIE NTO DE LAS OBLIGACIONES DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA O DEL PERSONAL A SU CARGO	AFECT ACIÓN OPERA CIONAL	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE SUPERVISORDE LAS PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL.	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	N O	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTR ATO	TERMI NACIÓN DEL CONTR ATO	VERIFI CACIÓNY CONTROL DE CADA OBLIGA CIÓN	DURA NTE LA EJEC UCIÓN DEL CONT RATO

5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO EMERGENTE DEL CONTRATISTA, POR LA OCURRENCIA DE HECHOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN EXISTENTE.	AFECTACIÓN ECONÓMICA	POSIBLE	MODERADO	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE AJUSTEFRENTE A LAOCURRENCIA DEL RIESGO	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓNY CONTROL DE CADA OBLIGACIÓN	DIARIO

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉSDEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO		PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIAEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo yRevisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	ACCIDENTE LABORAL SUFRIDO ENEL SITIO DE EJECUCIÓNDEL CONTRATO POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA.	AFECTACIÓNEN LA VIDA DE TERCERO	POSIBLE	CATASTRÓFICO	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTRATAR PERSONAL CON EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN CONDUCCIÓN	IMPROBABLE	MAYOR	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓNY CONTROL DE CADA OBLIGACIÓN	DIARIO
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	CAUSACIÓN DE DAÑOS MATERIALES O DETERIOROS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	DAÑO A TERCERO-POSIBLES DEMANDAS	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NACIONALESDE	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓNY CONTROL DE CADA OBLIGACIÓN	DIARIO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	FALLAS EN LA LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.	AFECTACIÓN OPERACIONAL	PROBABLE	MENOR	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	COORDINACIÓN PERMANENTE ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, LA SUPERVISIÓN	PROBABLE	MENOR	5	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	MEDIANTE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	USO DE VEHÍCULOSQUE NO CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	AFECTACIÓN OPERACIONAL	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	CONTROL Y VIGILANCIAPOR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTEDE LA ENTIDAD	DESDE INICIO DEL PROCESO
10	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	NO TENER VIGENTE LAS GARANTÍASDE RESPONSAB	AFECTACIÓN OPERACIONAL	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	CONTROL Y VIGILANCIAPOR PARTEDE LA ENTIDAD DURANTE LA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE	DESDE INICIO DEL PROCESO

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS/ CONTROLESA SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉSDEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO		PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y Revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
					ILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.							EJECUCIÓNDEL PROYECTO									DE LA ENTIDAD	
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	NO CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O NO FUNCIONALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y/O EL SERVICIO DISPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO GENERANDO UN INCUMPLIMIENTO TOTAL	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN	MENSUAL

12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR NO ESTAR EN CAPACIDADDE ATENDER EL SERVICIO CONTRATADO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	IMPROBABLE	MAYOR	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INSPECCIONES PERMANENTES	MENSUAL

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉSDEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO		PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIAEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo yRevisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	DAÑOS O PÉRDIDASDE LOS BIENESDE PROPIEDADDEL CONTRATISTA, CAUSADOSEN EL LUGAR DONDE SE DESARROLLA EL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PROBABLE	MAYOR	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL PERSONAL A CARGODE LOS BIENES DEL CONTRATISTA	MENSUAL
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	ACCIDENTE SUFRIDO POR LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL DURANTE SU EJECUCIÓN	AFECTACIÓNEN LA VIDA DE TERCEROS	PROBABLE	MAYOR	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VERIFICACIÓNDE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	MENSUAL
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	NO SATISFACCIÓN POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS	INSATISFACCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	CONTROLES POR PARTEDEL SUPERVISOR	MENSUAL
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	AFECTACIÓN EN LAS VÍAS SIN PAVIMENTAR POR CAMBIO CLIMÁTICO Y/O OLEADA INVERNAL	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	PERFECTO ESTADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EVITAR ATASCAMIENTOS O ENTERRADAS.	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VERIFICANDOEL ESTADO DE LAS VÍAS	MENSUAL

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉSDEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO		PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIAEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo yRevisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
17	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISPOSICIONES DEL GOBIERNO NACIONAL PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL QUE AFECTEN ELNO DE PASAJEROS A TRANSPORTAR POR VEHÍCULO	INCREMENTOEN EL NÚMERO DE VIAJES PARA TRANSPORTAR LOS ESTUDIANTES	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO	MUNICIPIO	NECESIDAD DE BUSCAR NUEVOS RECURSOS PARA CONTINUARCON EL CONTRATO	RARO	MAYOR	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE	INICIO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL	HASTA LA FIRMA DE UN MODIFICATORIO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTEDE LA ENTIDAD	SEMANAL
18	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	CESE DE ACTIVIDADES DEL SECTOR TRANSPORTE POR DISPOSICIONES DEL GOBIERNO NACIONAL	NO COBERTURA O COBERTURA PARCIAL DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	POSIBLE	CATASTRÓFICO	8	RIESGO EXTREMO	MUNICIPIO / CONTRATISTA	SUSPENSIÓNDEL CONTRATO	2	5	7	SI	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL EVENTO	HASTA LA FECHA EN QUE TERMINE LASUSPENSIÓN	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTEDE LA ENTIDAD	SEMANAL

XI. Garantías

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 establece que "*El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral*".

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, consagra "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato* (…)"; así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas *expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."*

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, dispone "*El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título*".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la Administración Municipal de Puerto López, detectó eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento general del contrato	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más).
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más).
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

XII. Interventoría y/o supervisión

Será ejecutada por la Secretaria de desarrollo social y competitividad, de lo cual se le comunicará al oferente favorecido, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

XIII. Cronograma

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II. Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en EL PLIEGO DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto. De la misma manera, si El MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

Atentamente

JUAN FRANCISCO CORTES ARCHILA
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Luis Alberto Bejarano Aguirre
Cargo: Asesor jurídico de la oficina de contratación